

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**– Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Universidad de Cuenca**, legalmente representada por la **Lcda. Andrea Estefanía Malquin Maura, Mgst.** en su calidad de **Directora de Cooperación Nacional e Internacional**, delegada de la máxima autoridad mediante Resolución No. UC-R-033-2024, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la “**Prefectura Ciudadana del Guayas**” y “**La Universidad**”.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.–

**2.1.-** La Universidad de Cuenca, fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionada por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año. Su naturaleza jurídica está basada en una comunidad académica con personería jurídica propia; autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; de derecho público; de carácter laico; sin fines de lucro; pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal; financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

**2.2.-** Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2025, el Coordinador General de Sistemas de Cuidados de la Prefectura del Guayas, remitió la Prefecta del Guayas el informe de la reunión mantenida con la Universidad de Cuenca el día 13 de mayo de 2025, donde en su parte pertinente se concluyó lo siguiente:

#### **"(...) Conclusión**

*Generar una mesa técnica, para acordar formas de cooperación general entre la Universidad de Cuenca y la Prefectura del Guayas.*

*Intercambiar experiencias, se les propuso visitar en Guayas las Manzanas de Cuidado.*

*La Universidad de Cuenca puede proporcionar sus instrumentos de medición, para utilizarlos y aplicarlos en Prefectura, y que puedan servir para lo que estamos necesitando.*

#### **Acción a realizar**

*Se sugiere firma de convenio con la Universidad de Cuenca”.*

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0528-M**, del 22 de julio de 2025, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Cuenca, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024-2027</b>	O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.

Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027

3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.  
3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

**2.4.-** El informe técnico anexo al Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0644-M**, del 23 de julio de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, informó lo siguiente:

### "(...) **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

*La suscripción del convenio surge como respuesta a la necesidad de fortalecer la colaboración entre las instituciones participantes, reconociendo la importancia de la sinergia y el trabajo conjunto para alcanzar objetivos comunes. Este acuerdo se justifica en la búsqueda de optimizar recursos técnicos y capacidades, aprovechando las fortalezas y experiencias de cada entidad para generar un impacto más significativo en el ámbito académico y social. Además, la firma de este convenio se fundamenta en el compromiso compartido de promover el desarrollo integral de las comunidades guayasense y azuaya, ofreciendo oportunidades de crecimiento y acceso a los servicios que ambas instituciones pueden brindar para los habitantes pertenecientes al grupo de atención prioritaria.*

*La justificación de un convenio marco también se apoya en la visión de establecer vínculos sólidos y duraderos que trasciendan las fronteras provinciales e institucionales, facilitando el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos técnicos para beneficio mutuo. Al colaborar de manera conjunta, las instituciones participantes pueden multiplicar el impacto de sus acciones, potenciando sus capacidades para abordar desafíos comunes y contribuir de manera más efectiva al desarrollo socioeconómico y cultural de la región. En resumen, la suscripción de un convenio se justifica en la voluntad compartida de trabajar en alianza estratégica para generar resultados tangibles y sostenibles que beneficien a las comunidades en su conjunto.*

*De conformidad con los registros de Convenios suscritos por parte de la Universidad de Cuenca, la estructura de Vinculación con la Sociedad establece en sus objetivos liderar la gestión de la vinculación con la sociedad a través de la planificación, organización, coordinación y seguimiento de los proyectos y procesos de vinculación con la sociedad, gracias al diseño e implementación de políticas, lineamientos y procedimientos para la prestación de servicios y la implementación de proyectos ágiles, dinámicos y sencillos que mejoren el impacto social de la Universidad. (...)*

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*La colaboración entre ambas instituciones ofrece la oportunidad de compartir conocimientos y experiencias, lo que resulta en un impacto más significativo y sostenible en el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, estudiantes y docentes a los que impactará este Convenio.*

*La ejecución de este convenio también se traduce en una serie de beneficios tangibles para la ciudadanía, como el acceso mejorado a servicios y programas de alta calidad, el fomento del desarrollo económico local a través de iniciativas de emprendimiento e innovación, y el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios sociales en áreas marginadas o desatendidas. Asimismo, la colaboración entre la Prefectura del Guayas y Universidad de Cuenca promueve la participación ciudadana activa y el empoderamiento de la sociedad civil, al involucrar a los diferentes actores en la planificación, ejecución y evaluación de proyectos que respondan a sus necesidades y aspiraciones.*

*En resumen, la suscripción de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA representa una oportunidad única para impulsar el desarrollo integral y sostenible de nuestras comunidades, en beneficio directo de todos sus habitantes.*

*Por lo antes expuesto, esta Dirección de Bienestar Ciudadano de la Coordinación General de Sistema de Cuidados en el marco de sus competencias y atribuciones considera técnicamente viable la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, por lo cual se recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución, la suscripción del Convenio. (...)"*

**2.5.-** Mediante el Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0644-M**, del 23 de julio de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad e informe de alineación, para el informe de viabilidad legal.

**2.6.-** El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Cuenca, según se desprende

del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0676-M**, del 28 de julio de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.7.-** La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0579-M**, del 30 de julio de 2025, autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Cuenca.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**3.3.-** El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que entre otros asegure la salud, alimentación, nutrición, educación y otros servicios sociales necesarios.

**3.4.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.5.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.6.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.7.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) instituye que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determina la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

**3.8.-** El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los

criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos, entre otros, de la educación, salud, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

**3.9.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, preceptúa que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.10.-** Según el artículo 4 literales a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistema.

**3.11.-** Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.12.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.13.-** El artículo 41 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.14.-** Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa que los Gobierno Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las que determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**3.15.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización prescribe que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.16.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 estipula que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Cuenca unen esfuerzos para desarrollar proyectos de interés para ambas instituciones, de conformidad con la ley, en especial los que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de la comunidad perteneciente al grupo de atención prioritaria del Sistema de Cuidado del Guayas, a través de la suscripción y ejecución futura de Convenios Específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas a los objetivos del acuerdo.
2. Realizar acciones conjuntas para la identificación de Convenios Específicos orientados en prestar servicios de bienestar a los habitantes de la provincia del Guayas.
3. Gestionar acciones conjuntas de mutuo interés en el marco de las competencias de cada organización.
4. Socializar en los medios digitales la Alianza entre las dos Instituciones.
5. Realizar la gestión administrativa correspondiente para la firma de los Convenios Específicos.
6. Nombrar a un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
7. Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre que la misma se encuentre en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
8. Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de común acuerdo que se propongan entre las partes, de conformidad con los objetivos del presente Convenio Marco.
9. Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.

**5.2.-** La **Universidad de Cuenca**, se compromete a:

1. Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas al objetivo del acuerdo.
2. Realizar acciones conjuntas para la identificación de Convenios Específicos orientados a mejorar la calidad de vida y bienestar a las comunidades de ambas Instituciones.
3. Realizar la gestión administrativa correspondiente para la firma de los Convenios Específicos.

4. Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de común acuerdo que se propongan entre las partes, de conformidad con los objetivos del presente Convenio Marco.
5. Socializar en los medios digitales institucionales las actividades y/o programas que surjan de esta alianza entre las dos Instituciones.
6. Nombrar a un administrador que coordine las actividades del Convenio durante la vigencia del mismo.
7. Brindar colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentran enmarcadas dentro de su misión y visión institucional.
8. Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre que la misma se encuentre en el marco de las competencias de la Universidad de Cuenca y no implique transferencia/acceso/difusión de datos personal, salvo cumplimiento de la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.-** El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-** El/la Director/a de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Cuenca.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

La Universidad de Cuenca designa como administrador a Marco Antonio Muñoz Pauta, con correo electrónico: [marco.munoz@ucuenca.edu.ec](mailto:marco.munoz@ucuenca.edu.ec)

Los Administradores vigilarán, serán responsables y deberán asegurar el cumplimiento del referido documento legal.

El/la Administrador/a de la Prefectura Ciudadana del Guayas vigilará, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefectura Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 7.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Marco.
- 7.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio Marco y los documentos que lo componen.
- 7.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 7.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Marco.
- 7.5.- Coordinar permanentemente con "La Universidad" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Marco.
- 7.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Marco, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 7.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Marco, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

El Administrador por parte de "La Universidad" deberá cumplir con las funciones detalladas en el artículo 19 de la Resolución No. UC-R-033-2024.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**– El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del citado instrumento.

En caso que el presente Convenio Marco deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.**– La liquidación final del Convenio Marco será suscrita entre los administradores del presente instrumento, responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**– El presente Convenio Marco se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio Marco. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.
- e) Por incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio Marco.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio Marco no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**–

Las partes recíprocamente se obligan a mantener reserva absoluta sobre cualquier información que llegaren a conocer con el objeto del cumplimiento del presente Convenio Marco. En consecuencia, ninguna de ellas podrá divulgar, revelar o alterar la información confidencial o los secretos comerciales y profesionales que se facilitaren entre sí, aun

después que los Convenios aquí celebrados se entendieren cabal y perfectamente cumplidos.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este Convenio Marco, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. Las partes están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio Marco.

Los derechos de propiedad intelectual se gestionarán bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y la normativa internacional sobre propiedad intelectual.

Cada uno de los Convenios Específicos, que resultaren de este Convenio Marco, contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la confidencialidad y protección de datos, propiedad intelectual como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, observándose en todo instante las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO ADECUADO DE DATOS PERSONALES.-**

Para efectos de esta cláusula, las partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio y las leyes y regulaciones aplicables. Las partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio.

Las partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento.

Las partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio Marco, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella,

adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes acuerdan que este Convenio Marco, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna.

Las relaciones laborales y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: USO DE MARCA INSTITUCIONAL.-**

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Marco, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio Marco serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Universidad de Cuenca:**

**Dirección:** Av. Doce de Abril y Agustín Cueva barrio San Roque

**Teléfono:** 074051003

**Email:** relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**– Constan como habilitantes del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Resolución **No. UC-R-033-2024**, del 25 de octubre de 2024.
- Oficio **correo electrónico**, del 14 de mayo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0528-M**, del 22 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0644-M**, del 23 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0676-M**, del 28 de julio de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0579-M**, del 30 de julio de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.**– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio Marco, a los **6 días del mes de agosto de 2025**.

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la **Universidad de Cuenca**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**Prefecta**

Lcda. Andrea Estefanía Malquin Maura  
**Directora de Cooperación  
Nacional e Internacional**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Luciana Valarezo Feraud <b>Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	